



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 501/2018

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS GENERADAS POR EL USO DE LAS FRECUENCIAS INCLUIDAS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES N° 01/2018 Y N° 02/2018.-

Asunción, 27 de marzo de 2018

VISTOS: El Artículo 71 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; la Resolución Directorio N° 402/2018 de fecha 8 de marzo de 2018; la Resolución Directorio N° 405/2018 de fecha 8 de marzo de 2018; el Memorandum A.L. N° 27/2018 de fecha 26.marzo.2018, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", en su Art. 71, enumera, en su primera parte, las causales de extinción de los títulos habilitantes otorgados conforme a la misma, señalando en su última parte: "Declarada la extinción, el destino de los bienes afectados a la explotación o prestación del servicio será el determinado por la concesión, autorización o licencia. En todos los casos, el prestador deberá mantener la continuidad y regularidad del servicio en las mismas condiciones, hasta tanto la autoridad de aplicación disponga el cese efectivo y/o nombre un administrador interino".-

Que, del apartado transcrito, en particular de su última parte, entendemos que surge que debe la CONATEL declarar la extinción del título habilitante otorgado, debe mantenerse la continuidad y regularidad del servicio hasta que se disponga el cese y debe el Ente Regulador disponer el cese de la prestación/operación.-

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" se ha declarado la extinción de Licencias otorgadas para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Amplitud y por Frecuencia Modulada.-

Que, una vez que se han disponibilizado frecuencias debido a la extinción de títulos habilitantes, en su carácter de Administradora del espectro radioeléctrico, la CONATEL ha tomado medidas para procurar el eficiente aprovechamiento al amparo de nuevos títulos habilitantes.-

Que, en ese sentido, por Resolución Directorio N° 402/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, se resuelve aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 para el otorgamiento de Licencias del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia (FM).-

Que, asimismo, por Resolución Directorio N° 405/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, se resuelve aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2018 para el otorgamiento de Licencias del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Amplitud (AM).-

Que, la Asesoría Legal, por medio del Memorandum A.L. N° 27/2018 de fecha 26.marzo.2018, ha procedido a realizar el estudio de los antecedentes con miras a que se analicen las consideraciones expuestas para casos de extinción de títulos habilitantes, y de considerarse pertinente, entre otros puntos sugiere que se establezcan procedimientos para los casos que se presentan con relativa frecuencia.

Que, de la obligación de mantener la continuidad y regularidad del servicio "en las mismas condiciones", como señala la última parte del Art. 71 de la Ley, surge que se debe dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas del título habilitante, incluyendo las pecuniarias, pues todas ellas forman parte de las condiciones del servicio, así como también lo es adecuarse a lo expresamente autorizado, hasta el cese efectivo.-

Que, atendiendo a la situación derivada de la declaración de extinción de varias Licencias, la posterior continuidad del servicio y la próxima adjudicación de nuevas Licencias para amparar su utilización, se considera pertinente el establecimiento de lineamientos a seguir en cuanto a las obligaciones pecuniarias de quienes son responsables de la continuidad del servicio y los procedimientos a seguir tras el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes.-

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 27 de Marzo de 2018, Acta N° 15/2018, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 "De Telecomunicaciones", y su Norma Reglamentaria.-

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** los lineamientos y procedimientos a seguir en cuanto al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias generadas por el uso de las frecuencias incluidas en las Licitaciones Públicas Nacionales N° 01/2018 y N° 02/2018, que son los que se exponen en la presente Resolución.-
- Art. 2° DISPONER** que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, último párrafo, de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el responsable de la continuidad del servicio tras la declaración de extinción, ya sea el titular de la Licencia cuya extinción se ha declarado o el Administrador Interino

ES COPIA
Abel González Mongelós
Ag. de Asesoría Legal
Secretario General



designado, debe dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones pecuniarias derivadas de dicha continuidad hasta la fecha del Cese dispuesta por la CONATEL para cada caso.-

Art. 3° ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera la realización de las gestiones administrativas necesarias para procurar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a que hace referencia el Artículo anterior.-

Art. 4° DISPONER que, llegada a su fin la continuidad del servicio dispuesta, en caso de que el responsable de la misma, ya sea el titular de la Licencia cuya extinción se ha declarado o el Administrador Interino designado, haya abonado a la CONATEL montos que excedan de los que finalmente se deban pagar como consecuencia de la misma, se tomarán las medidas para restitución o acreditación del saldo que corresponde a su favor distinguiendo, para el efecto, entre:

N°	SITUACIÓN
1	Quien posee uno o más títulos habilitantes otorgados por la CONATEL a los cuales imputar los montos abonados en exceso.-
2	Quien no posee títulos habilitantes otorgados por la CONATEL a los cuales imputar los montos abonados en exceso.-

Art. 5° ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera la definición de la medida administrativa y presupuestaria a implementar, en cada caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.-

Art. 6° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.-

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 501/2018

ES COPIA

Abg. Angel Gonzalez Mongelós
Secretario General